



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 25 NOV. 2019

OFICIO N° 434 -2019- MINEM/DGAAH/DEAH

Señora

Ing. Maria Eugenia Nieva Muzurrieta

Directora Ejecutiva de Certificaciones y Autorizaciones

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Las Amapolas N° 350 Urb. San Eugenio

Lince.-

Asunto : Se reitera la solicitud de Opinión Técnica a la Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente (ERSA), contenidos en los Planes de Rehabilitación de trece (13) sitios impactos por Actividades de Hidrocarburos de la Cuenca del río Corrientes, presentado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM

Referencia :

- Escrito N° 2970011 de fecha 20.08.2019
- Escrito N° 2971509 de fecha 27.08.2019
- Memorándum N° 656-2019-MINEM-DGH de fecha 12.09.2019
- Memorándum N° 657-2019-MINEM-DGH de fecha 12.09.2019
- Oficio N° 379-2019-MEM/DGAAH/DEAH, recepcionado el 25.09.2019
- Oficio N° 380-2019/MEM-DGAAH-DEAH recepcionado el 25.09.2019

Es grato dirigirme a usted para saludarla y, a la vez, informarle que, mediante el documento e) de la referencia, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas remitió a su Despacho los Planes de Rehabilitación de los diecisiete (17) sitios impactos por Actividades de Hidrocarburos de las Cuencas del ríos Pastaza y Tigre, presentados en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM (en adelante, **Reglamento de la Ley N° 30321**), a fin que se emita las respectivas opiniones técnicas a la Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente (ERSA), en un plazo de veinte (20) días hábiles, **el cual venció el 24 de octubre de 2019.**

En ese sentido, y habiéndose vencido el plazo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, se reitera a su Despacho se sirva a remitir, a la brevedad, las respectivas opiniones técnicas requeridas mediante el documento c) de la referencia.

Finalmente, es importante resaltar que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, el incumplimiento de esta disposición será considerada falta administrativa sancionable, de conformidad con el Artículo 261° del



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Muy cordialmente,

Milagros Verástegui Salazar
Directora de Evaluación Ambiental de
Hidrocarburos

Cc: Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud.